

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA-Nº 1084 /

IQUIQUE, **17 JUN 2009**

TENIENDO PRESENTE:

- a) Los antecedentes de la Propuesta Trato Directo N° 054/2009 denominada **“CONSERVACION DE VIVIENDAS SERVIU ADULTO MAYOR 2.008, IQUIQUE PRIMERA REGION”**, conforme lo indica la Circular N° 064, individualizada en el visto b) precedente
- b) Las instrucciones emanadas en la Circular N° 064 de fecha 09.09.2008 de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Memorandum N° 37 de fecha 27 de Abril de 2009 de la Jefa del Departamento Programación y Control al Jefe del Departamento Técnico, el cual identifica la imputación presupuestaria para parte del proyecto individualizado en el visto a) de la presente resolución;
- d) La circunstancia que la diferencia presupuestaria no cubierta por los montos señalados en el Memorandum del visto precedente se pagará con cargo al subtítulo 215-22, según consta en acta de reunión del comité asesor N° 16 de fecha 26 de Mayo 2009;
- e) El Decreto N° 445 del MINVU que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2008, Iquique. I Región, código B.I.P. N° 30085289-0;
- f) La urgente necesidad de reparar las 6 viviendas que fueron dañadas por el incendio de fecha 25 de mayo de 2008, reparaciones que consisten en mejoramiento de las techumbres, cielo y pintura de estos inmuebles para poder entregar en el menor tiempo posible su administración al Servicio Nacional del Adulto mayor (SENAMA);
- g) La oferta recibida por la Empresa INCONIN LIMITADA de fecha mayo de 2009 por un monto de \$11.300.783 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.
- h) El informe Técnico de fecha 29.05.2009 que propone aceptar y contratar a la empresa constructora INCONIN LTDA Rut: 76.757.980-2, para la ejecución de las obras Propuesta Trato Directo N° 054/2009;
- i) Los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas Especiales que rigen la Contratación Vía Trato Directo N° 054/2009 ya individualizada.

- j) Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) del D.S. 236/2.002 y El artículo 10°, número 3, del Reglamento de la Ley N° 19.886;
- k) Lo establecido en la Resolución N° 1.600 /2.008 de la Contraloría General de la Republica;
- l) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 189 de fecha 18/12/2008 del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **DECLARESE** de emergencia, en consideración a las razones fundadas expuestas en los vistos precedentes, la ejecución de las obras denominadas "**CONSERVACION DE VIVIENDAS SERVIU ADULTO MAYOR 2.008, IQUIQUE PRIMERA REGION**".
- 2° **APRUEBANSE** las bases administrativas Especiales que rigen la Contratación Vía Trato Directo N° 054/2009, identificada en el considerando i) de la presente Resolución.
- 3° **ACEPTESE** la oferta de **INCONIN LTDA Rut: 76.757.980-2** para la ejecución de las obras de la Propuesta Trato Directo N° 054/2009.
- 4° **CONTRATESE** a **INCONIN LTDA Rut: 76.757.980-2**, cuyo representante legal es don **HARNO TOLHUYSEN, Rut: 7.855.705-2**, ambos domiciliados en Juan Martínez #1406 la ejecución de las obras denominadas "**CONSERVACION DE VIVIENDAS SERVIU ADULTO MAYOR 2.008, IQUIQUE PRIMERA REGION**", por un monto de **\$11.300.783.- IVA Incluido** y un plazo de ejecución de 90 días corridos.
- 5° **DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, piezas todas conocidas y que formarán parte integrante del Contrato entre el Contratista y SERVIU Región de Tarapacá.
- 6° **ESTABLÉCESE** que **INCONIN LTDA Rut: 76.757.980-2**, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF, aceptada por SERVIU Región de Tarapacá por un monto igual al tres por ciento (3%) del valor total del contrato más proyección de intereses, cuya glosa debe decir "**Garantiza el oportuno y total cumplimiento de lo pactado en la PTD N° 054/2009**", tomada a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el Art. N° 50 del D.S. 236/02 de V. y U, por un plazo que exceda en 60 días al plazo de ejecución de las obras.

Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una Póliza de Seguro por un monto igual al **tres** por ciento (3%) del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. N° 51 del D.S. 236/2002 de V. y U. la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. Esta póliza deberá ser tomada por el plazo que duren los trabajos.

Una vez terminada la obra, para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U. la firma contratista deberá entregar una Boleta Bancaria, su glosa debe decir "**Cauciona el Buen Comportamiento de las Obras y su Buena Ejecución de lo pactado en la PTD 054/2009**" por un monto igual al **tres** por ciento (3%) del monto total del contrato más proyección de intereses y reajustes si corresponde, con una duración de 13 (trece) meses, contado desde la fecha del término de las obras.

Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden de **SERVIU Región de Tarapacá**.

7° ESTABLÉCESE que la Firma Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U. Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo de la Firma Contratista.

8° DEJASE ESTABLECIDO que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Art. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos
- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

9° DEJASE CONSTANCIA que para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

10°IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá, cuenta por pagar 21531, Subtitulo 31 Ítem 02 Asignación 004 (Obras Civiles) BIP 30085289-0, Inversión Sectorial 2009, por un monto de \$6.345.000.- y subtitulo 22 cuenta por pagar 215-22 (Mantenimiento y Reparación de Edificaciones) por un monto de \$4.955.783.-

11°PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Internet www.Mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 de La Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

JCF/OMD/IOA/MBP/CHP/JVG/GMM

TRANSCRIBIR A:

- DIRECTORA SERVIU I REGION TARAPACA
 - DEPTO. JURIDICO
 - DEPTO. PROGRAMACION
 - DEPTO. ADM. y FZAS.
 - DEPTO. OO. HH.
 - SECCION PPTO. Y CONTABILIDAD
 - AUDITORIA INTERNA
 - UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA
 - OFICINA DE PARTES
- FIRMA CONTRATISTA:
 INCONIN LTDA. JUAN MATINEZ N° 1406 IQUIQUE

(1)
 (1)
 (1)
 (1)
 (1)
 (1)
 (1)
 (1)
 (1)
 (1)

(3)

Lo que transcribo para su
 conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
 Ministro de Fé